Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0085-R

Guayaquil, 08 de junio de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, el AEROCLUB DEL ECUADOR es titular de un permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación, con aeronaves CESSNA C-152; CESSNA C-172; PIPER PA-38; y, PIPER PA-44, con base principal de operaciones y mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, contenido en las Resoluciones Nros. DGAC-DACZ-2020-0055-R de 07 de junio de 2020 y Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0120-R de 16 de septiembre de 2021;

QUE, con oficio Nro. ACE-141-003-001-22 de 22 de febrero de 2022, ingresado a la Dirección Zonal con documento Nro. DGAC-ZGSZ-2022-0497-E de 22 de febrero de 2022, el AERO CLUB DEL ECUADOR, solicita la renovación del permiso como escuela de aviación para continuar los cursos teórico-prácticos para la formación de pilotos;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0158-M de 04 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, solicita a las unidades administrativas correspondientes procedan con la evaluación técnica, seguros, económica, financiera, y legal presenten sus informes sobre la solicitud de renovación del permiso de operación del el AERO CLUB DEL ECUADOR;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0153-M de 01 de abril de 2022, la Dirección de Asuntos Regulatorios de Transporte Aéreo, recomienda que, por cumplidos los requisitos reglamentarios de orden legal, el Director Zonal de Aviación Civil, puede atender favorablemente la solicitud de la asociación AERO CLUB DEL ECUADOR, encaminada a obtener la renovación del Permiso de Operación de Trabajos Aéreos en la modalidad de Escuela de Aviación;

QUE, según memorando Nro. DGAC-ZSOP-2022-0583-M de 05 de abril de 2022, la Gestión de Seguridad Operación de la Dirección Zonal remite los pronunciamientos técnicos de las áreas de operaciones y aeronavegabilidad recomendando que es procedente autorizar la continuación del trámite para que el AEROCLUB DEL ECUADOR, pueda renovar el Permiso de Operación para realizar Servicios Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación, aeronaves: CESSNA C-152, CESSNA C-172, PIPPER PA-38 y PA-44, Base principal de Operaciones y Mantenimiento se Encuentran ubicados en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-2427-M de 26 de mayo de 2022, el Área de Seguros de la Dirección Zonal concluye que no existe objeción por parte de Seguros para que la solicitud presentada por el AEROCLUB DEL ECUADOR, por contar con las coberturas de seguros de las aeronaves matriculas HC-BJP, HC-BKC, HC-COD, HC-CMA, HC-CWB vigentes hasta el 10 de junio del 2022;

QUE, con memorando Nro. DGAC-SEGU-2022-1490-M de 30 de mayo de 2022, la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección Zonal recomienda a administración de la compañía revise costos, gastos y plan de inversión a fin de que genere una mejor rentabilidad, con el fin de mejorar su situación económica. Bajo esta observación el AERO CLUB DEL ECUADOR., puede continuar con los trámites legales y operacionales correspondientes, ya que cumple con lo establecido en el Capítulo V Art. 11 de la Resolución Nro. DGAC-YA-2016-0033-R del Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados.;

QUE, con memorando Nro. DGAC-ZAFT-2022-2604-M de 07 de junio de 2022, la Gestión Financiera de la Dirección Zonal informa que el AEROCLUB DEL ECUADOR, no mantiene obligaciones económicas ante la Dirección General de Aviación Civil;

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0085-R

Guayaquil, 08 de junio de 2022

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0416-M de 08 de junio de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, emitió su informe unificado, concluyendo y recomendando: "De acuerdo con los informes de los procesos institucionales recibidos y escritos a lo largo del presente, se desprende que el AEROCLUB DEL ECUADOR, cumple con los requisitos de orden técnico operacional, aeronavegabilidad, legal, financiero, económico y de seguros. En tal sentido, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo considera que se continúe con el trámite y se renueve el permiso de operación del AEROCLUB DEL ECUADOR realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación, con las aeronaves: CESSNA C-152, CESSNA C-172, PIPPER PA-38 y PA-44, con Base principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.";

QUE, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, se derogó la resolución DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, y se aprobó ESTATUTO ORGÁNICO SUSTITUTIVO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, manteniendo como "Atribuciones y Responsabilidades" del Director Zonal, la de los literales f) y g) que respectivamente dicen: *"f) Ejercer la representación del Director de Aviación Civil en el ámbito de su jurisdicción ", y; "g) Gestionar las demás atribuciones y las responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente"*; así mismo, se contempla como parte de sus entregables en la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo de la Zonal, el numeral 9, que dice: *"9. Resolución de renovación, modificación, suspensión, renovación y cancelación de permisos de operación de competencia de la Dirección General de Aviación Civil"*;

QUE, la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, faculta al Director Regional II, hoy Director Zonal, conceder, *renovar*, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados, en esa jurisdicción;

QUE, la persona jurídica solicitante, ha cumplido con los requisitos reglamentarios relacionado a la renovación de permisos de operación y ha realizado el pago por derechos de trámite, de conformidad con el Reglamento de Permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la Aviación Civil en general; y,

En uso de las facultades establecidas,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar al AERO CLUB DEL ECUADOR (en adelante y para efectos de la presente Resolución, la "Permisionaria") el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad Escuela de Aviación.

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

CESSNA C-152;
CESSNA C-172;
PIPER PA-38; y,
PIPER PA-44.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación, deberá solicitar a la Dirección General de Aviación Civil, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La autorización para la operación de estas aeronaves se limita a las listadas en las Especificaciones de

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0085-R

Guayaquil, 08 de junio de 2022

Instrucción (ESINs), las cuales operarán en aeropuertos y pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Artículo Tercero.- El presente permiso de operación, tendrá una duración de dos (2) años, contados a partir de 08 de junio de 2022.

Artículo Cuarto.- En el caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud deberá presentar con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

Artículo Quinto.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones y mantenimiento, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

Artículo Sexto.- La "Permisionaria" enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo ordenado en el Artículo 36 de la Codificada Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

Artículo Séptimo.- La "Permisionaria" tiene la obligación de registrar en la Dirección en la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

Artículo Octavo.- La "Permisionaria" deberá mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectúen para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

Artículo Noveno.- La "Permisionaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los Certificados de Seguros, Matrícula, Aeronavegabilidad y Licencia de radio de las aeronaves.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

Artículo Décimo.- La "Permisionaria" observará y cumplirá todas las disposiciones legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas por la Autoridad Aeronáutica.

Artículo Décimo Primero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la legislación aeronáutica ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes y/o ejecución de la Garantía o Caución rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil previo el respectivo trámite legal.

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0085-R

Guayaquil, 08 de junio de 2022

Artículo Décimo Segundo.- El presente acto administrativo sustituye al otorgado mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0055-R de 07 de junio de 2020, y modificado con Resolución Nro. DGAC-DACZ-2021-0120-R de 16 de septiembre de 2021, y entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Tercero de la presente Resolución.

Artículo Décimo Tercero.- Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

Comuníquese, notifíquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia
DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Señor Magíster
Carlos Daniel Estévez Ruiz
Director de Seguridad Operacional

Señor Abogado
Oswaldo Veloz Jiménez
Registrador Aeronáutico

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señor Piloto
Hector Cristobal Jativa Cuaspud
Intendente Inspector Piloto de Control

Señorita Ingeniera
Myriam Jeannet Valverde Yepez
Analista de Seguros Aeronauticos 1

Señora
Solange Catherine Murrieta Oquendo
Inspector Despachador de Vuelo 2

Señor Ingeniero
Antonio Fidel Granda Encalada
Técnico de Operaciones de Vuelo 2

Señor
Segundo Nolasco Báez Armas
Inspector de Aeronavegabilidad

Señor Piloto
Carlos Patricio Puga Benalcazar
Intendente Inspector Piloto de Control

Señor Piloto
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas
Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero

Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0085-R

Guayaquil, 08 de junio de 2022

Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv

Firmado electrónicamente por:
HERNAN EDMUNDO CARRERA ARANCIBIA

* Documento firmado electrónicamente por Quipux